

## RESUELVO

1.º Adjudicar a doña M.ª Auxiliadora Vilchez Martos y a don Jesús Manuel Correa Rosa, las dos becas de Formación convocadas en materia de Voluntariado, por un período de doce meses, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

2.º Abonar a las personas seleccionadas la cantidad bruta de 1.027 euros mensuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.482.00.31H.0, debiéndose incorporar a este Centro Directivo el día 3 de septiembre del presente año.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 364/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 4 de julio de 2007, en los Autos del Recurso: Procedimiento Ordinario núm. 364/2007 (Neg. M), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial en Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil cuatrocientos cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro (15.450,23 euros), en el expediente 2005/017, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Cobo Pérez (Polígono 31, Parcela 173 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno en Córdoba (donde se encuentra residenciada la Comisión Provincial de Valoraciones) día 9 de julio actual.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004).

## RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en quince mil cuatrocientos cincuenta euros con veintitrés céntimos de euro (15.450,23 euros), en el expediente 2005/017, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Cobo Pérez (Polígono 31, Parcela 173 del término municipal de Priego de Córdoba) y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don Manuel Cobo Pérez, como interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don Manuel Cobo Pérez, y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 31 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 356/2007, interpuesto por la Diputación Provincial de Córdoba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de

Córdoba, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 3 de julio de 2007, en los Autos del recurso: Procedimiento Ordinario núm. 356/2007 (Neg. CO), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diecisiete mil ciento ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.187,86 euros), en el expediente 2005/019, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Soledad Pulido Montoro (Polígono 29, parcelas 377 y 278 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Córdoba (donde se encuentra domiciliada la Comisión Provincial de Valoraciones) el día 9 de julio actual.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el Registro General del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16.3.04),

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 29 de marzo de 2007 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2006, y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en diecisiete mil ciento ochenta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.187,86 euros), en el expediente 2005/019, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Soledad Pulido Montoro (Polígono 29, parcelas 377 y 278 del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a doña Soledad Pulido Montoro como interesada en el procedimiento, fotocopia del escrito de interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la

LJCA se emplaza a doña Soledad Pulido Montoro y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 31 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se asigna la cantidad que corresponde a los municipios de la provincia de Granada, en concepto de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, en el ejercicio de 2007.*

La Orden de 19 de junio de 2007 por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes, publicada en el BOJA núm. 128, de 29 de junio, establece en su artículo 4 los indicadores y fórmulas de reparto de los créditos destinados a los municipios con mayor presión migratoria.

En base a los criterios de valoración señalados en el referido artículo y la aplicación de los mismos, en el artículo 5 de la Orden se recogen las cantidades resultantes para cada provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación del Gobierno en cada provincia realizar las transferencias, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede,

#### R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta y un con ochenta y nueve euros (519.741,89 €), correspondientes a la Nivelación de Servicios Municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes en los municipios de la provincia de Granada, atribuyendo a los municipios que corresponde, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de junio de 2007, las cantidades que se indican en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Las transferencias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.09.00.18.18.463.00.31.J.4. y 01.09.00.01.18.463.00.31J.0., se harán efectivas en un solo pago, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores